

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (MADRID)

En Málaga, a veintitrés de julio de 2.007

D. Pedro Costa Samaniego, con D.N.I. número 02.089.484 A, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), en su calidad de Director de la División de Banca Mayorista y Especializada de dicha Entidad

CERTIFICA:

Que el archivo incluido en el disquete que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproduce fielmente el texto del "Folleto de Base para Valores de Renta Fija Simple" con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

***FOLLETO DE BASE PARA VALORES
DE RENTA FIJA SIMPLE***

JULIO 2007



El presente Folleto de Base ha sido registrado con fecha 19 de julio de 2007, en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se ha redactado según los anexos XIII y XI del Reglamento CE 809/2004 de la COMISIÓN.

ÍNDICE GENERAL

Página

FACTORES DE RIESGO	3
NOTA DE VALORES PARA UN FOLLETO BASE	6
1. <u>PERSONAS RESPONSABLES</u>	6
2. <u>FACTORES DE RIESGO</u>	6
3. <u>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</u>	6
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión	
4. <u>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN</u>	6
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.....	6
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	7
4.3. Legislación de los valores	7
4.4. Representación de los valores	8
4.5. Divisa de la emisión	9
4.6. Orden de prelación	9
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	11
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	12
4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	17
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	20
4.11. Representación de los tenedores de los valores	20
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	22
4.13. Fecha de emisión	22
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	22
<u>5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</u>	23
5.1. Solicitudes de admisión a cotización	23
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias	23
<u>6. GASTOS DE LA ADMISIÓN</u>	23
<u>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</u>	24
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	24
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	24
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	24
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	24
7.5. Ratings	24
Modelo Condiciones Finales de los Valores	27
DOCUMENTO DE REGISTRO	35
1. <u>PERSONAS RESPONSABLES</u>	35
1.1. Personas responsables	
1.2. Declaración de los responsables	
2. <u>AUDITORES DE CUENTAS</u>	36
2.1. Nombre y dirección de los auditores del emisor	
2.2. Renuncia de los auditores de sus funciones	
3. <u>FACTORES DE RIESGO</u>	37
3.1. Revelación de los factores de riesgo	
4. <u>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</u>	38
4.1. Historial y evolución del emisor	
5. <u>DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA</u>	40
5.1. Actividades principales	
6. <u>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u>	44
6.1. Descripción del Grupo y posición del emisor en el mismo	
6.2. Dependencia del emisor de otras entidades del Grupo	

7.	<u>INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS</u>	47
7.1.	Declaración de que no ha habido ningún cambio en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros	
7.2.	Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor	
8.	<u>PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS</u>	48
8.1.	Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o estimación	
8.2.	Informe elaborado por contables o auditores independientes	
8.3.	Previsión o estimación de los beneficios	
9.	<u>ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN</u>	49
9.1.	Miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión	
9.2.	Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión.	
10.	<u>ACCIONISTAS PRINCIPALES</u>	54
10.1.	Declaración del emisor sobre si es directa o indirectamente propietario.	
10.2.	Descripción de acuerdo, cuya aplicación pueda dar lugar a un cambio en el control del emisor.	
11.	<u>INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS</u>	55
11.1.	Información financiera histórica auditada	
11.2.	Estados financieros	
11.3.	Auditoría de la información histórica anual	
11.4.	Edad de la información financiera más reciente	
11.5.	Información intermedia y demás información financiera	
11.6.	Procedimientos judiciales y de arbitraje	
11.7.	Cambio significativo en la posición financiera del emisor	
12.	<u>CONTRATOS IMPORTANTES</u>	64
13.	<u>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS</u>	65
13.1.	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	
13.2.	Confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud	
14.	<u>DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN</u>	66
	NORMAS DE AJUSTE DEL SUBYACENTE.....	67

FACTORES DE RIESGO

A) Factores de riesgo del emisor

Los riesgos pueden encuadrarse bajo las categorías siguientes:

→ Riesgo operacional.

Pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

→ Riesgo de Crédito

Riesgo de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones, resultando en una pérdida financiera. Los riesgos de crédito de la contraparte surgen de la incapacidad y/o intención de la contraparte de cumplir con sus responsabilidades contractuales.

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, Unicaja tiene asignadas las siguientes calificaciones ("*ratings*") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's		Fitch Ratings	
Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo
Aa 3	P/1	A+	F1
(Mayo 2006)		(Diciembre 2006)	

Asimismo, Moody's ha otorgado a Unicaja la calificación *de B* en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Unicaja *de A/B*, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

→ Riesgo de Liquidez

Existen dos tipos de riesgo de liquidez:

1. Riesgo de Liquidez de Mercado / producto: Es el riesgo de que Unicaja no sea capaz de deshacer una posición de una forma oportuna, sin sufrir distorsiones en el precio de mercado y en coste de la operación. Este riesgo se evalúa considerando la relación entre diferentes mercados, la profundidad de cada mercado, el plazo de los productos no vencidos y otros factores.

2. Riesgo de Liquidez de Financiación: Este riesgo se refiere a la capacidad de llevar a cabo las necesidades de inversión y financiación por motivos de desfase en los flujos de caja, es decir, la escasez de fondos para hacer frente a futuros compromisos.

→ **Riesgo de tipo de interés.**

Se define como el efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

B) Factores de riesgo de los valores

→ **Riesgo de mercado**

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de Bonos, Obligaciones y Cédulas están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

→ **Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:**

En el caso de las obligaciones y bonos subordinados que puedan ser emitidas al amparo del Folleto de Base, se situarán, en caso de insuficiencia de fondos del emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes de Unicaja y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.

En el caso de cédulas territoriales y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito del Emisor frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil.

→ **Riesgo de amortización anticipada de los valores**

En aquellos casos en los que en las Condiciones Finales de alguna emisión se establezca la posibilidad de amortización anticipada del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente las emisiones emitidas al amparo de este Folleto de Base. En este caso un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

En el caso de que el Emisor emitiese Cédulas Hipotecarias al amparo del presente Folleto de Base, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo

formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura. En el caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

→ Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procediera, en su caso, a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

NOTA DE VALORES PARA UN FOLLETO BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Antonio López López, actuando como Director de la División de Banca de Inversión, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora celebrada el 31 de mayo de 2007, en uso de la delegación conferida a esta Comisión Ejecutiva por el Consejo de Administración de esta Entidad en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, de acuerdo con la previa autorización otorgada por la Asamblea General celebrada el día 2 de diciembre de 2006, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Antonio López López, como responsable de la presente Nota de Valores, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a los instrumentos que se emiten amparados por el Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el epígrafe anterior “Factores de Riesgo”.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión

No existen intereses particulares de las personas físicas y de las personas jurídicas que participen en las futuras emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto de Base.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se emiten

El importe nominal máximo será de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000.- €), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base que integra la presente Nota de Valores, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto de Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en el Modelo de Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples o Subordinadas, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales.

- **Bonos y Obligaciones Simples:** Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.
- **Bonos y Obligaciones Subordinadas:** Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.
- **Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora conforme a la legislación vigente a los efectos.
- **Cédulas Territoriales:** Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores aparecerá recogida en las “Condiciones Finales” de la emisión correspondiente.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas

jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla, así como a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, reguladora de las Cajas de Ahorros en Andalucía.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.4 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante títulos físicos, que podrán ser nominativos o al portador, o estar representados mediante anotaciones en cuenta. En el caso de que la Entidad emitiese cédulas territoriales, éstos valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. La Entidad Emisora publicará en las “Condiciones Finales”, las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas “Condiciones Finales” se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

En las “Condiciones Finales” de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación. Si se solicita la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada Plaza de la Lealtad, - 28014 Madrid. Si se solicita la admisión a negociación en mercados secundarios extranjeros organizados, las entidades encargadas del registro de anotaciones en cuenta, podrán ser Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo y, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas “Condiciones Finales”. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.5 Divisa de la emisión

En las “Condiciones Finales” de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a esta Nota de Valores.

4.6 Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las “Condiciones Finales” de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizadas por Unicaja no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Unicaja.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Unicaja por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Unicaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas por Unicaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de la entidad emisora.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La emisión que se realice al amparo del presente Folleto de Base no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Unicaja, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las acciones o cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Unicaja, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Unicaja no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Unicaja.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Unicaja al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras

entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Unicaja frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Unicaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las “Condiciones Finales” que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen y que se establecerá en las condiciones finales de cada emisión.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las Emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes “Condiciones Finales” de la emisión.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir, el cual no podrá ser nunca negativo, podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las “Condiciones Finales”, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera otra que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.

- H. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo de la presente Nota de Valores, y según se establezca en las “Condiciones Finales” de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las “Condiciones Finales”.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Unicaja y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores. Se indicará en las “Condiciones Finales” este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

---Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

----Emisiones de los grupos D, E, F, G, H, J, K y L

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i / P_i), 0)\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f / P_f), 0)\}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}}\right), 0\right]\right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}}\right), 0\right]\right\}$$

siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido

N = Nominal del valor emitido

$X\%$ = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor

$P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

P_f = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

$N\%$ = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye

el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

----Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

----Emisiones del grupo N)

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las “Condiciones Finales”.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las “Condiciones Finales” de cada emisión que se realice con cargo a la presente Nota de Valores, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las “Condiciones Finales” de cada emisión.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El plazo para emprender acciones para reclamar el pago de los intereses, prescribe pasados cinco años desde la fecha de pago en la que se produzca el impago. El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal, prescribe pasados quince años desde la fecha de amortización de los valores, salvo en las emisiones de cédulas hipotecarios cuyo plazo prescribe pasados tres años tanto para reclamar el pago de intereses como principal.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las “Condiciones Finales” de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.8.3. Normas de ajuste del subyacente.

En el caso de emisiones de valores cuyo rendimiento se establezca por referencia a la valoración de índices bursátiles u otros activos, durante el periodo que medie entre las diferentes Fechas de Valoración se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a cambios en las fechas de valoración designadas o a ajustes en las valoraciones tomadas para el cálculo del rendimiento de los valores de la emisión, ya se trate de supuestos de interrupción de los mercados de cotización de los Activos Subyacentes, defecto o

discontinuidad en la publicación de los índices o valores de los Activos Subyacentes, por el acaecimiento de determinados eventos que alteren la situación societaria de las sociedades emisoras de los Activos Subyacentes de que se trate, o por otras causas. Si por las características de los Activos Subyacentes se estimase viable, se indicarán en la "Condiciones Finales" aquellos supuestos objetivos que darán lugar a la realización de un ajuste y de las condiciones específicas para cada emisión que se recojan en el Contrato con el Agente de Cálculo.

Al final del presente Folleto de Base, a continuación del Documento de Registro, se incluye información acerca de las normas de ajuste del subyacente.

4.8.4. Agente de Cálculo.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información acerca de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales".

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto, la Entidad Emisora devolverá, como mínimo a los titulares de los valores el nominal de los mismos.

En ningún caso los valores emitidos al amparo del presente Folleto producirán rendimientos negativos a vencimiento al inversor, por lo que el precio de amortización no será inferior al precio de emisión.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fecha que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

Unicaja no realizará emisiones perpetuas con cargo al presente Folleto de Base. En ningún caso los valores tendrán una vida superior a los 50 años.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad Emisora o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las “Condiciones Finales”, éste podrá, previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las “Condiciones Finales” se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (“Precio de Amortización”), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las “Condiciones Finales”.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Unicaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de la entidad emisora, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las “Condiciones Finales”, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las “Condiciones Finales” como la(s) “Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las “Condiciones Finales” correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada, al estar emitidos por entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, precisará la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias o Territoriales estas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Unicaja y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las “Condiciones Finales” de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Para las emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados para el cálculo de los rendimientos se establecerán en las “Condiciones Finales” las hipótesis a considerar para estimar el rendimiento que proporcionarían los valores a su inversor, tales como; mantenimiento del tipo actual, estimación de los tipos futuros a partir de las curvas de tipos implícitos, evolución histórica del subyacente, etc.

Si los valores se venden en el Mercado a un precio inferior al precio de emisión o precio de compra en el mercado, estos valores pueden dar lugar a rendimientos negativos para el inversor.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo de la presente Nota de Valores, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de emisión del valor y la fecha del correspondiente pago de cupón en cada caso

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las “Condiciones Finales”.

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

En las emisiones de Bonos y Obligaciones, Simples o Subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en la legislación relacionada en el punto 4.2 de la presente Nota de Valores, a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por los estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS / OBLIGACIONES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de obligacionistas/bonistas de la emisión _____ (Unicaja, año y nº de la emisión) queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones/Bonos, emitidas por Unicaja, __ (nº de emisión), emisión de __ (mes) de __ (año), de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Unicaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en avenida de Andalucía 10-12, 29007-Málaga.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas/Bonistas/ acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas /Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas], interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas/Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas/Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas/Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del sindicato, se determinarán en las Condiciones Finales de cada emisión quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos de la entidad emisora por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General, de fecha 2 de diciembre de 2006.
- Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 21 de diciembre de 2006.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 31 de mayo de 2007.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el Folleto Base que integra la presente Nota de Valores. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Modelo de Condiciones Finales del presente Folleto. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13. Fecha de emisión

En las “Condiciones Finales” de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Solicitudes de admisión a cotización

En el caso de que se solicite la admisión a cotización en algún mercado secundario organizado, de alguno de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, se especificará en las “Condiciones Finales” y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso fijada en las Condiciones Finales.

En caso de que Unicaja solicite la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, Unicaja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A (IBERCLEAR) y, en su caso, otro Depositario Central de Valores de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidos o puedan ser aprobadas en el futuro.

Si se solicita la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de la presente Nota de Valores en mercados secundarios extranjeros organizados, las entidades encargadas del registro de anotaciones en cuenta, podrán ser Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo y, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas “Condiciones Finales”. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos

El pago de cupones y del principal de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las “Condiciones Finales” de la emisión y que necesariamente deberá disponer de capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos para un importe nominal de mil quinientos millones de euros, serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en CNMV.	39.033 euros
Admisión AIAF	45.000 euros
TOTAL	84.033 euros

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No procede.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No procede.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No procede.

7.5. Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto de Base, Unicaja tiene asignadas las siguientes calificaciones ("*ratings*") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

Moody's		Fitch Ratings	
Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo
Aa 3	P/1	A+	F1
(Mayo 2006)		(Diciembre 2006)	

Asimismo, Moody's ha otorgado a Unicaja la calificación *de B* en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Unicaja *de A/B*, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado). Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro

BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- -FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías de la AA a la CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación +, otorgada a Unicaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.
- -Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación 3, otorgada a Unicaja indica una buena calidad crediticia.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			
Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Significado
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
i	---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones F1 y Prime-1 otorgadas a Unicaja por FITCH y Moody's, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base se incluirán en las "Condiciones Finales" de la emisión.

Modelo de Condiciones Finales de los Valores

CONDICIONES FINALES

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera
(UNICAJA)

[Volumen total de la emisión]

**Emitida al amparo del Folleto Base Julio 2006, registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el xx de xxxxx de 20xx**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha xx de xxx de xxxx y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), con domicilio social en Málaga, avenida de Andalucía 10-12, y C.I.F. número G29498086 (en adelante, Unicaja o la "Entidad Emisora").

D., actuando como, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora celebrada el xx de xxx de xxxx, en uso de la delegación conferida a esta Comisión Ejecutiva por el Consejo de Administración de esta Entidad en la sesión celebrada el día xx de xxx de xxxx, de acuerdo con la previa autorización otorgada por la Asamblea General celebrada el día xx de xxx de xxxx, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D.asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D., como de Unicaja, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avda. de Andalucía 10 y 12, con Documento Nacional de Identidad nº, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario del Sindicato de Bonistas.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
2. Garante y naturaleza de la garantía:
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Naturaleza: [Bonos/Obligaciones/Cédulas]
 - denominación:
 - Código ISIN:
4. Legislación Aplicable: Legislación española. La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones; Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.
5. Divisa de la emisión:.
6. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal:- Euros
 - Efectivo Inicial: - Euros
7. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario:- Euros
 - Precio de Emisión:..... %
 - Efectivo inicial: Euros
8. Número de Valores:
9. Fecha de emisión:
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:
11. Tipo de interés: Fijo/Variable
12. Tipo de interés sustitutivo:

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo del apartado anterior se utilizará (definición del tipo sustitutivo)

13. Admisión a cotización de los valores:
14. Representación de los valores:
15. Fórmula de cálculo:
16. Agente de cálculo:
17. Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés:
18. Base de cálculo para el devengo de intereses:
19. Fecha de inicio de devengo de intereses:
20. Fechas de pago de los cupones:
21. Fungibilidad de los valores:
22. La emisión tiene otorgadas las siguientes calificaciones:

C - DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

23. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:
24. Período de Suscripción:
25. Tramitación de la suscripción:
26. Fecha de Desembolso:
27. Entidades Directoras:
28. Entidades Aseguradoras:
29. Entidades Colocadoras:
30. Entidades Coordinadoras:
31. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:
32. Restricciones de venta:
33. Representación de los inversores:

34. TAE, TIR para el tomador de los valores:

Se calculan los siguientes tipos:

a.- Interés efectivo (T.A.E., Tasa Anual Equivalente) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago [anual/ semestral/ trimestral] de los intereses.

b.- Tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago trimestral de los intereses.

a.- T.A.E. bruta anual

La fórmula para el cálculo de la T.A.E. es la siguiente:

$$\text{TAE} = \left(1 + \frac{\text{interés nominal anual}}{n} \right)^n - 1$$

En este caso:

$$\text{TAE} = (1 + \dots\% / n)^n - 1 = \dots\%$$

b.- T.I.R. bruta anual

Para obtener la tasa interna de rentabilidad se ha tenido en cuenta el pago por [anuales/ semestrales/ trimestrales], la fórmula es la siguiente:

$$I = \sum_{i=1}^{i=n} \frac{C_i}{(1+r)^i}$$

donde:

- I = Inversión (nominal suscrito).
- C = Flujo de intereses o capital cobrado.
- r = Interés efectivo trimestral/semestral o anual

T.I.R. efectiva bruta= % anual.

35. Interés efectivo previsto para el emisor:%

Comisiones:%

Total Gastos de la Emisión:%

36. Agente de Pagos:

37. Saldo del Programa:

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones / Cédulas] denominado “Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas] [Indicar descripción de la emisión]” cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato, a, el cual acepta, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE BONISTAS/OBLIGACIONISTAS DE MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)EMISIÓN

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de obligacionistas/bonistas de la emisión _____ (Unicaja, año y nº de la emisión) queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones/Bonos, emitidas por Unicaja, __ (nº de emisión), emisión de __ (mes) de __ (año), de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Unicaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en avenida de Andalucía 10-12, 29007-Málaga.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas/Bonistas/ acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas /Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas], interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas/Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas/Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas/Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el / los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [*la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí*].

Firmado en representación del emisor

Firmado como Comisario del Sindicato

Pp.:

Pp.:

DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

D. Antonio López López, como Director de la División de Banca de Inversión, en nombre de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), y en virtud del poder otorgado por la Entidad emisora con fecha 24 de mayo de 2005, ante el notario de Málaga D. Federico Pérez-Padilla García, bajo el número 1.515 de su protocolo, asume la responsabilidad por el contenido del presente Documento de Registro.

1.2. Declaración de los responsables

El responsable del Documento de Registro asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **AUDITORES DE CUENTAS**

2.1. **Nombre y dirección de los auditores del emisor**

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma de auditoría “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y nº de Inscripción en el ROAC SO242.

2.2. **Renuncia de los auditores a sus funciones**

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones durante el período cubierto por la información histórica a que hace referencia el presente documento de registro.

3. FACTORES DE RIESGO

3.1. Revelación de los factores de riesgo

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los instrumentos que se emiten amparados por el Folleto Base se encuentran suficientemente explicados en el epígrafe “Factores de Riesgo”, situado en el página 3 de este documento.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. Historial y evolución del emisor

4.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

El nombre legal del emisor es MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA. Utiliza en el tráfico mercantil la denominación abreviada de "UNICAJA".

4.1.2. Lugar de registro del emisor y número del registro

La Entidad emisora figura inscrita en los siguientes registros:

- a) En el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1.137 del archivo, libro 50 de la sección de Sociedades General, folio 1, hoja número MA-2447, inscripción 1ª
- b) En el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 2103 de codificación.
- c) En el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con el número CA-R-18.

4.1.3. Fecha de constitución y período de actividad

La Entidad emisora inició su actividad con fecha 18 de marzo de 1991 y, conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales, ejercerá dicha actividad de forma indefinida.

4.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor y Legislación Aplicable

El domicilio social de la Entidad se encuentra en avenida de Andalucía, números 10 y 12. 29007-Málaga; Teléfono nº 952 13 80 00. El país de constitución de Unicaja es España.

La entidad emisora es una Caja de Ahorros. El artículo 39 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de crédito, establece explícitamente, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1289/1986, de 28 de junio, de Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de crédito al de las Comunidades Europeas, que "se conceptúan, en particular, entidades de crédito: c) las Cajas de Ahorros".

Además de ser entidades de crédito, las Cajas de Ahorros se conceptúan como entidades de crédito bancarias, también denominadas entidades de depósito, en contraposición a las entidades de crédito no bancarias o establecimientos financieros de crédito.

En atención a su peculiar naturaleza jurídica, le es aplicable la legislación propia de las Cajas de Ahorros, así como la normativa reguladora de las entidades de crédito y, más específicamente, la concerniente a las entidades de depósito establecida en la mencionada Ley 26/1988.. Asimismo y, en el supuesto de que Unicaja emita Bonos y Obligaciones subordinadas con cargo al presente Folleto, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4.1.5. Acontecimientos recientes relativos al emisor que sean importantes para evaluar su solvencia

Desde los últimos Estados Financieros cerrados y auditados con fecha 31 de diciembre de 2006, hasta la fecha de inscripción del presente Documento de Registro, no existen acontecimientos relativos al emisor que se hayan producido recientemente y que puedan afectar a su solvencia.

	Marzo 2007	Diciembre 2006	Diciembre 2005
RATIO DE MOROSIDAD	0'50%	0'49%	0'52%
INDICE DE COBERTURA	417'12%	145'05%	409'68%
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	13'00%	13'03%	13'59%
TIER 1	8'76%	8'20%	8'47%
TIER 2	4'24%	4'83%	5'12%

(*) Los datos sobre el Coeficiente de Solvencia, Tier1 y Tier2 de Marzo 2007 no corresponden a datos oficiales, ya que a esta fecha no se envían Estados Oficiales de Recursos Propios al Banco de España.

Estos datos han sido elaborados según la Circular 4/2004 y 2/2006 del Banco de España, siendo esta última una modificación de la circular 5/1993 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. Actividades principales

5.1.1. Principales actividades

Las actividades de la Entidad pueden agruparse en tres familias o clases de productos:

- a) Captación de Fondos: Recursos Ajenos.
- b) Aplicación de Fondos:
 - b).1- Inversiones crediticias.
 - b).2- Tesorería y cartera de valores.

En términos generales, UNICAJA agrupa la totalidad de sus productos en cinco áreas fundamentales:

- 1.) Productos de pasivo
- 2.) Productos de activo
- 3.) Productos de desintermediación
- 4.) Servicios Financieros
- 5.) Otros servicios

Descripción de los componentes de los productos

El contenido de estas familias de productos se relaciona a continuación:

1. Productos de pasivo:

- Del Sector Residente
- Del Sector no Residente

Para del Sector Residente, cabría distinguir entre cuentas a la vista y cuentas a plazo y para los segundos, los No Residentes, tendríamos que añadir, las cuentas en divisas.

Esta gama de productos es la tradicional de la Cajas de Ahorros que, bien a través de las cuentas de Ahorro o a través de las cuentas corrientes (en sus diversas modalidades), canalizan las imposiciones de nuestros clientes. En definitiva, se trata de contratos de depósitos que, con más o menos plazos de duración y liquidez, remunerar los depósitos de nuestros clientes a unos tipos pactados en función de las características anteriores.

2. Productos de Activo

Podemos agruparlos en los siguientes:

- Préstamos con Garantía Personal
- Préstamos con Garantía Hipotecaria
- Préstamos con Garantía Pignoraticia
- Descuento de Efectos
- Avaes y Otras Garantías

Los primeros, son los que se realizan tomando como garantía el patrimonio personal del prestatario y tienen diferentes modalidades, entre las que cabe nombrar el préstamo personal (propriadamente dicho), las cuentas de crédito, los préstamos nóminas, los préstamos para el consumo y los préstamos campaña (de apoyo a los agricultores).

Como su nombre indica, los préstamos hipotecarios son aquellos que se realizan con la garantía de hipoteca que sobre el bien objeto de la misma se realiza.

Tienen diferentes modalidades como préstamos al promotor, al comprador directo, etc.

Los que se realizan con garantía pignoratícia son parecidos a los anteriores pero que no garantizan el pago mediante hipoteca del bien, sino contra imposiciones de plazo fijo, de títulos valores u otras prendas.

3. Productos de Desintermediación

Los principales conocidos son los siguientes:

- Fondos de Inversión
- Planes y Seguros de Pensiones
- Operaciones de arrendamiento financiero
- Operaciones de cesión temporal de activos

4. Servicios Financieros

Cabe distinguir los siguientes grupos:

4.1 Medios de Pago:

- Tarjeta Unicaja
- Tarjeta Visa
- Cheques Gasolina
- Tarjetas American Express
- Transferencias
- Cheque Bancario etc.

4.2 Valores Mobiliarios:

- Compra venta de títulos y derechos en bolsa
- Suscripción de títulos
- Depósitos de Valores
- Conversiones y canjes
- Amortizaciones
- Ampliaciones de capital
- Dividendos e intereses
- Información fiscal anual etc.

5. Otros Servicios

Son algunos tales como:

- Servicio de custodia
- Alquiler de Cajas de depósitos
- Domiciliaciones
- Servicio nóminas
- Otros.

5.1.2. Indicación nuevo producto y/o actividades significativas

No se ha puesto en circulación ningún producto nuevo ni se ha desarrollado ninguna actividad significativa que no se pueda encuadrar dentro del desarrollo de la actividad normal de la Caja recogida en los apartados anteriores.

5.1.3. Mercados principales Red comercial

La actividad de UNICAJA se realiza en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ciudad Real, Ceuta, Melilla, Toledo, Madrid, Valencia, Albacete, Murcia y Badajoz. Al ser una Entidad con vocación netamente andaluza, concentra en esta región el 87% de su actividad, siendo Málaga (con un 34,41%) la provincia con mayor peso específico. Contaba a 31 de Diciembre de 2006 con una Red de 869 oficinas repartidas en 15 provincias y las 2 Ciudades Autónomas.

Distribución Provincial de la Red de Negocio				
Provincia	Oficinas Operativas a 31/12/2006		Oficinas Operativas a 31/12/2005	
	Número de Oficinas	Distribución (%)	Número de Oficinas	Distribución (%)
ALBACETE	1	0,12%	1	0,12%
ALMERÍA	125	14,38%	124	14,52%
BADAJOS	1	0,12%	0	0,00%
CÁDIZ	95	10,93%	99	11,59%
CIUDAD REAL	78	8,98%	78	9,13%
CÓRDOBA	32	3,68%	31	3,63%
GRANADA	34	3,91%	27	3,16%
HUELVA	26	2,99%	26	3,04%
JAÉN	86	9,90%	86	10,07%
MADRID	20	2,30%	19	2,22%
MÁLAGA	299	34,41%	294	34,43%
MURCIA	3	0,35%	3	0,35%
SEVILLA	59	6,79%	57	6,67%
TOLEDO	2	0,23%	2	0,23%
VALENCIA	2	0,23%	1	0,12%
CEUTA	2	0,23%	2	0,23%
MELILLA	4	0,46%	4	0,47%
Total	869	100%	854	100%

Distribución de la Red de Negocio por Comunidades Autónomas		
Comunidad Autónoma	Oficinas Operativas a 31/12/2006	
	Número de Oficinas	Distribución (%)
Andalucía	756	87,00%
Ceuta	2	0,23%
Melilla	4	0,46%
Castilla-La Mancha	81	9,32%
Comunidad Valenciana	2	0,23%
Extremadura	1	0,12%
Madrid (Comunidad de)	20	2,30%
Murcia (Región de)	3	0,35%
Total	869	100,00%

La actividad realizada en cada una de las Sucursales, tiene carácter universal; es decir, comercializan todos los productos de la Entidad y atienden a todos los segmentos de clientes, si bien hay 8 oficinas con un enfoque netamente Internacional.

En el ejercicio 2006 se ha producido la apertura de 24 nuevas oficinas, llevadas a cabo principalmente en las provincias de Granada (7 oficinas) y Málaga (6 oficinas). Se ha registrado un incremento neto de 15 oficinas con respecto al ejercicio anterior, lo que supone una evolución de la Red de oficinas de un 1,76%.

Entre los meses de enero y mayo del 2007 se ha producido la apertura de 7 nuevas oficinas, llevadas a cabo en Granada (2), Madrid (2), Huelva (2) y Almería (1). El número total de oficinas operativas a 31/05/2007 es de 871, ya que durante estos meses también se ha producido la integración de 5 oficinas.

Unicaja dispone, además, de una oficina de representación en Londres (Reino Unido).

Posicionamiento relativo de la entidad en el sector bancario

En este cuadro figura la comparación de los balances consolidados de Unicaja respecto a los Grupos Financieros de características similares al de la Entidad a 31 de Diciembre de 2006.

PRINCIPALES MAGNITUDES DE BALANCE (miles de euros).

DATOS A DICIEMBRE-2006

ENTIDAD	IBERCAJA	GALICIA	BBK	CAJA ESPAÑA	UNICAJA
TOTAL ACTIVO	37.544.243	42.801.272	24.974.261	20.937.796	28.267.716
CREDITO A LA CLIENTELA	26.349.266	28.093.241	17.081.043	13.947.188	20.461.848
DEPÓSITOS DE LA CLIENTELA	22.864.580	21.674.844	16.494.980	14.241.891	20.082.216
PATRIMONIO NETO	2.420.420	2.570.094	3.690.431	1.203.765	2.922.512
FONDOS PROPIOS	2.142.065	1.803.299	2.491.552	1.006.785	2.115.430
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	238.248	356.863	251.532	104.245	304.727
Empleados (datos individuales)	4.586	4.248	2.354	3.004	4.648
Oficinas (datos individuales)	1.045	806	385	577	869

Fuente: Balances consolidados públicos de las cajas de ahorros y elaboración propia.

DESGLOSE FONDOS PROPIOS (miles de euros)

	IBERCAJA	GALICIA	BBK	CAJA ESPAÑA	UNICAJA
TOTAL FONDOS PROPIOS	2.142.065	1.803.299	2.491.552	1.006.785	2.115.430
Capital o fondo de dotación	0	60	18	9	12
Reservas	1.903.817	1.446.376	2.240.002	902.531	1.786.651
Otros instrumentos de capital	0	0	0	0	24.040*
Resultado atribuido al grupo	238.248	356.863	251.532	104.245	304.727

Fuente: Balances consolidados públicos de las cajas de ahorros.

* Obligación Subordinada Perpetua a tipo de interés cero y suscrita por el fondo de garantía de depósito de Cajas de Ahorros con fecha 27 de julio de 1993.

CIFRAS RELATIVAS SOBRE TOTAL ACTIVO

	IBERCAJA	GALICIA	BBK	CAJA ESPAÑA	UNICAJA
TOTAL ACTIVO (miles de euros)	37.544.243	42.801.272	24.974.261	20.937.796	28.267.716
CREDITO A LA CLIENTELA	70,18%	65,64%	68,40%	66,61%	72,39%
DEPÓSITOS DE LA CLIENTELA	60,90%	50,64%	66,05%	68,02%	71,04%
FONDOS PROPIOS	5,71%	4,21%	9,98%	4,81%	7,48%
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	0,63%	0,83%	1,01%	0,50%	1,08%

Fuente: Balances consolidados públicos de las cajas de ahorros.

5.1.4. Declaración del emisor relativa a su competitividad

No existe declaración alguna hecha por el emisor, relativa a su competitividad.

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1. Descripción del Grupo y posición del emisor en el mismo

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera es la Entidad dominante del Grupo Financiero UNICAJA.

De acuerdo con la Circular 4/2004 del Banco de España, el Grupo Financiero UNICAJA incluye todas las sociedades dependientes, entendiéndose por tales aquéllas sobre las que la Caja tiene capacidad para ejercer control; capacidad que se manifiesta, general aunque no únicamente, por la propiedad, directa o indirecta, del 50% o más de los derechos políticos de las entidades participadas o, aun siendo inferior o nulo este porcentaje, si, por ejemplo, existen acuerdos con accionistas de las mismas que otorgan a la Caja el control. Estas sociedades han sido consolidadas por el método de integración global, de acuerdo con las normas contenidas en la citada circular.

Asimismo, se aplica el criterio de integración proporcional a los “negocios conjuntos” y a las entidades asociadas en los que la Caja participe, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

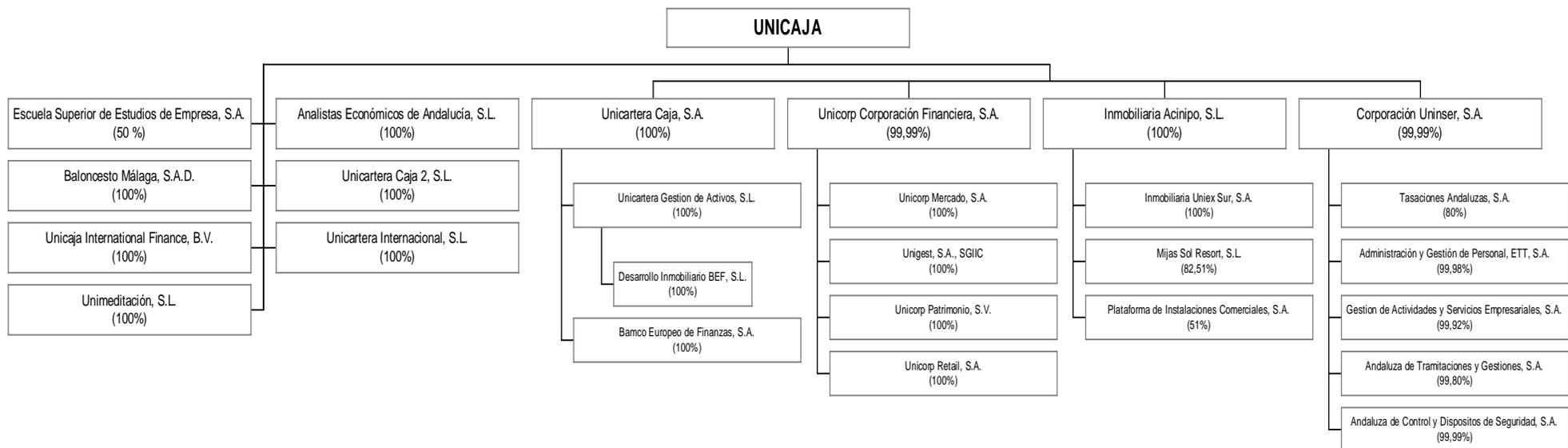
Se entiende por “negocios conjuntos” los acuerdos contractuales en virtud de los cuales dos o más entidades (“partícipes”) realizan operaciones o mantienen activos de forma tal que cualquier decisión estratégica de carácter financiero u operativo que afecte requiere el consentimiento unánime de todos los partícipes, sin que tales operaciones o activos se encuentren integrados en estructuras financieras distintas de las de los partícipes.

Asimismo, se consideran también “Negocios conjuntos” aquellas participaciones en entidades que, no siendo dependientes, están controladas conjuntamente por dos o más entidades no vinculadas.

A continuación se presenta el organigrama de aquellas sociedades dependientes sobre las que Unicaja ejerce control, a 31 de diciembre de 2006, denominadas participaciones en empresas del Grupo. La modificación que se ha producido respecto al organigrama a 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

- Con fecha 29 de marzo de 2007, Unicaja realiza una aportación no dineraria a Unicartera Caja, S.L. del 50% de las participaciones que posee en Unicorp Corporación Financiera, S.A. Tras esta aportación no dineraria, las participaciones de Unicorp Corporación Financiera, S.A. quedan distribuidas en un 50% de Unicaja y otro 50% de Unicartera Caja, S.L. (sociedad participada al 100% por Unicaja).

SOCIEDADES DEL GRUPO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006



* En este organigrama del Grupo a 31 de diciembre de 2006, no se incluyen las Sociedades Asociadas, ni las Sociedades Multigrupo.

6.2. Dependencia del emisor de otras entidades del Grupo

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera es la Entidad dominante del Grupo Financiero, no dependiendo de ninguna sociedad.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1. Declaración de que no ha habido ningún cambio en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros

El emisor declara que no ha habido ningún cambio importante adverso en sus perspectivas desde el 31 de diciembre de 2006.

7.2. Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

A fecha de registro del presente Documento de Registro no se conoce tendencia, incertidumbre, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor para el cierre del ejercicio 2007.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

El emisor opta por no incluir una previsión o estimación de beneficios.

8.1. Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o estimación

No aplica

8.2. Informe elaborado por contables o auditores independientes

No aplica

8.3. Previsión o estimación de los beneficios

No aplica

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1. Miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión

→ Los miembros que componen el Consejo de Administración de la Entidad emisora, a la fecha de elaboración de este Documento de Registro, son los siguientes:

Nombre	Apellido	Cargo	Representación	Fecha Nombramiento
D. Braulio	Medel Cámara	Presidente ejecutivo	Corporaciones Municipales	17/01/2004
D. Manuel	Atencia Robledo	Vicepresidente 1º	Corporaciones Municipales	17/01/2007
D. Juan	Fraile Cantón	Vicepresidente 2º	Entidades Fundadoras	17/01/2007
D. Agustín	Molina Morales	Secretario	Impositores	17/01/2004
D. Santiago	Orosa Vega	Vicesecretario	Impositores	17/01/2004
D. Javier	Arcas Cubero	Vocal	Entidades Fundadoras	17/01/2007
D. Federico	Beltrán Galindo	Vocal	Impositores	17/01/2004
Dª Mª Luisa	Bustinduy Barrero	Vocal	Junta de Andalucía	17/01/2007
D. Tomás	Cano Rodrigo	Vocal	Entidades Fundadoras	17/01/2007
D. José Luis	Cid Jiménez	Vocal	Empleados de Unicaja	17/01/2004
D. Ildefonso M.	Dell'Olmo García	Vocal	Otras Organizaciones	17/01/2004
D. Pedro	Fernández Céspedes	Vocal	Impositores	17/01/2004
D. José Luis	Gómez Boza	Vocal	Otras Organizaciones	17/01/2004
D. Francisco	González Cabaña	Vocal	Corporaciones Municipales	17/01/2007
D. Francisco	Herrera Núñez	Vocal	Empleados de Unicaja	17/01/2004
D. José	Loaiza García	Vocal	Junta de Andalucía	17/01/2007
Dª Mª Rosario	Mora Cabezas	Vocal	Impositores	17/01/2004
D. Luis	Reina Alcolea	Vocal	Junta de Andalucía	17/01/2007
D. Ricardo	Millán Gómez	Vocal	Corporaciones Municipales	17/01/2007
D. José Mª	Vargas Lirio	Vocal	Empleados de Unicaja	17/01/2004

La dirección profesional de todos los miembros del Consejo de Administración es la misma que la de la sede social de la entidad, sita en Avenida de Andalucía 10-12, 29007 Málaga.

→ Los miembros que componen la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora, a la fecha de elaboración del folleto, son los siguientes:

Nombre	Apellido	Cargo	Representación	Fecha de Nombramiento
D. Braulio	Medel Cámara	Presidente ejecutivo	Corporaciones Municipales	17/01/2004
D. Agustín	Molina Morales	Secretario	Impositores	17/01/2004
D. Manuel	Atencia Robledo	Vocal	Corporaciones Municipales	17/01/2007
D. Javier	Arcas Cubero	Vocal	Entidades Fundadoras	17/01/2007
Dª Mª Luisa	Bustinduy Barrero	Vocal	Junta de Andalucía	17/01/2007
D. José Luis	Cid Jiménez	Vocal	Empleados de Unicaja	17/01/2004
D. Ildefonso M.	Dell'Olmo García	Vocal	Otras Organizaciones	17/01/2004
D. Pedro	Fernández Céspedes	Vocal	Impositores	17/01/2004
D. Francisco	Herrera Núñez	Vocal	Empleados de Unicaja	17/01/2004
D. José	Loaiza García	Vocal	Junta de Andalucía	17/01/2007

La Comisión Ejecutiva de Unicaja, es un órgano de gestión y administración, que lleva a cabo sus funciones al amparo de las delegaciones del Consejo de Administración de la Entidad.

→ Los miembros que componen el Comité de Auditoría de la Entidad emisora, son a la fecha de elaboración del folleto, los siguientes:

Nombres	Apellidos	Cargo	Representación
D. Juan	Fraile Cantón	Presidente	Ent. Fundadoras
D. Santiago	Orosa Vega	Secretario	Impositores
D. Federico	Beltrán Galindo	Vocal	Impositores

→ Los miembros que componen la Comisión de Control de la Entidad emisora, son a la fecha de elaboración del folleto, los siguientes:

Nombre	Apellidos	Cargo	Representación
D. Ramón	Sedeño González	Presidente	Junta de Andalucía
D. Jorge S.	Hernández Mollar	Vicepresidente	Junta de Andalucía
D. Francisco	Aido Arroyo	Secretario	Impositores
D. José M ^a	González Fernández	Vocal	Corporaciones Municipales
D. José	Jiménez Guerrero	Vocal	Otras Organizaciones
D. Rafael	Martínez Ruiz	Vocal	Empleados de Unicaja
D. Agustín	Moreno Muñoz	Vocal	Corporaciones Municipales
D. Álvaro	Núñez Iglesias	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Joaquín	Osuna Rodríguez	Vocal	Empleados de Unicaja
D. Prudencio	Rodríguez Vergara	Vocal	Impositores
D. Carlos	Sancho Montes	Representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía	Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía

→ Los miembros que componen la Comisión de Retribuciones de la Entidad emisora, son a la fecha de elaboración del folleto, los siguientes:

Nombres	Apellidos	Cargo	Representación
D. Agustín	Molina Morales	Presidente	Impositores
D. Pedro	Fernández Céspedes	Secretario	Impositores
D ^a M ^a Rosario	Mora Cabezas	Vocal	Impositores

→ Los miembros que componen la Comisión de Inversiones de la Entidad emisora, son a la fecha de elaboración del folleto, los siguientes:

Nombres	Apellidos	Cargo	Representación
D. Braulio	Medel Cámara	Presidente	Corporaciones Municipales
D. Manuel	Atencia Robledo	Secretario	Corporaciones Municipales
D. Ricardo	Millán Gómez	Vocal	Corporaciones Municipales

→ El equipo ejecutivo de la Entidad emisora, al nivel más elevado, está integrado por las siguientes personas:

D. BRAULIO MEDEL CÁMARA	Presidente Ejecutivo
D. MIGUEL ÁNGEL CABELLO JURADO	Director General
D. ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	Director de la división de Banca de Inversión
D. PEDRO COSTA SAMANIEGO	Director de la división de Banca Mayorista y Especializada
D. ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA	Director de la división de Banca Minorista
D. RAFAEL POZO BARAHONA	Director de la división de Medios y Sistemas
D. MIGUEL ÁNGEL TROYA ROPERO	Dtor. de la división de Participaciones Empresariales e Inmuebles
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ NORIEGA	Director de la división de Secretaría General
D. JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	Director de la división de Secretaría Técnica
D. JUAN JOSÉ NAVARRO FERNÁNDEZ	Director de la división de Planificación y Control

Principales actividades que las citadas personas ejercen fuera de la Entidad y de su Grupo

La representación, en Sociedades participadas por la Entidad y otras Sociedades significativas, de miembros del Consejo de Administración y Directivos de la Entidad a marzo de 2007, es la siguiente:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
CABELLO JURADO, MIGUEL ÁNGEL	INMOBILIARIA ACINIPO, S.A.	VOCAL
	Representante de Unicaja en AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	VOCAL
	Representante de Unicaja en LICO CORPORACIÓN, S.A.	VOCAL
	UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	CONSEJERO
COSTA SAMANIEGO, PEDRO	CERTUM CONTROL TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, S.A.	VOCAL
	EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A.	VOCAL
	UNICARTERA INTERNACIONAL, S.L.	CONSEJERO
	UNICORP PATRIMONIO, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	VOCAL
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	ANALISTAS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.L.	VOCAL
	ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A.	VOCAL
	BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D.	SECRETARIO
	ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA, S.A.	VOCAL
	UNIMEDIACIÓN, S.L.	CONSEJERO

LÓPEZ LÓPEZ,
ANTONIO

ACEITES DEL SUR- COOSUR, S.A. VOCAL
BANCO EUROPEO DE FINANZAS, S.A. VOCAL
LICO LEASING, S.A., E.F.C. VICEPTE.2º
MFAO, SOCIEDAD RECTORA DEL MERCADO DE FUTUROS DEL ACEITE VICEPRESIDENTE
DE OLIVA, S.A.
UNICAJA INTERNATIONAL FINANCE B.V. CONSEJERO
UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. CONSEJERO
UNICARTERA INTERNATIONAL, S.L. PRESIDENTE
UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. VOCAL
UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. VOCAL
VAL TELECOMUNICACIONES, S.L. CONSEJERO

MEDEL CÁMARA,
BRAULIO

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. CONSEJERO
ANALISTAS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.L. PRESIDENTE
AQUAGEST SUR, S.A. PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS VICEPRESIDENTE
IBERDROLA, S.A. CONSEJERO
INMOBILIARIA ACINIPO, S.L. PRESIDENTE
UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. PRESIDENTE
Representante de Unicaja en CASER, S.A. VOCAL

NAVARRO FERNÁNDEZ,
JUAN JOSÉ

BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D. VOCAL
BANCO EUROPEO DE FINANZAS, S.A. VOCAL
UNICARTERA CAJA, S.A. ADM. MANCOMUNADO
UNICARTERA CAJA 2, S.L. ADM. MANCOMUNADO
UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. CONSEJERO
UNICARTERA INTERNACIONAL, S.L. CONSEJERO
UNIMEDITERRÁNEO DE INVERSIONES, S..L. ADM. MANCOMUNADO

POZO BARAHONA,
RAFAEL

CORPORACIÓN UNINSER, S.A. VOCAL
EURO 6000, S.A. VOCAL
MASTERCAJAS, S.A. VOCAL

RODRÍGUEZ DE GRACIA,
ÁNGEL

BANCO EUROPEO DE FINANZAS, S.A. VOCAL
BESANA PORTAL AGRARIO, S.A. PRESIDENTE
CORPORACIÓN UNINSER, S.A. VICEPRESIDENTE
GRAL.VIDA, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L. VOCAL
SEGURANDALUS MEDIACIÓN, CORREDURÍA DE SEGUROS VOCAL
UNICAJA INTERNATIONAL FINANCE B.V. CONSEJERO
UNICARTERA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. CONSEJERO
UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. VOCAL
UNICORP PATRIMONIO SOCIEDAD DE VALORES, S.A. PRESIDENTE
UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. VOCAL
UNIGEST, S.A., SGIIC VOCAL
UNIMEDIACI PRESIDENTE

TROYA ROPERO,
MIGUEL ÁNGEL

ANDALUZA DE ABASTECIMIENTOS, S.L.U.	ADMINISTRADOR
AUTOPISTA DEL SOL CENCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	CONSEJERO
BEM MULTISERVICIOS ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTA E INVERSIONES, S.A.	CONSEJERO
HIDROCARTERA, S.L.	ADM. ÚNICO
INMOBILIARIA ACINIPO, S.A.	VOCAL
MERIDIONAL DE AGUAS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
MONEYCARD WORLD EXPRESS, S.A.	CONSEJERO
MONEYCARD WORLD SERVICIOS DE COMUNICACIONES, S.L.	CONSEJERO
OP COM WORLD, S.L.	CONSEJERO
PARQUE EÓLICO CUERDA DE RODADEROS, S.L.	VICEPRESIDENTE
PARQUE EÓLICO LOMA DE CAPÓN, S.L.	PRESIDENTE
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.R.L.	VOCAL
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PUBLIC LIMITED COMPANY	VOCAL
SDAD. GESTORA DE PARQUES EÓLICOS CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	VOCAL
UNICARTERA INTERNACIONAL, S.L.	CONSEJERO
Representante de Unicaja en UNICORP CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.	VOCAL
UNICORP MERCADO, S.A.	VOCAL
UNIWINDET, S.L.	PRESIDENTE
UNIWINDET PARQUE EÓLICO LAS LOMILLAS, S.L.	PRESIDENTE
UNIWINDET, PARQUE EÓLICO LOMA DE AYALA, S.L.	PRESIDENTE
UNIWINDET, PARQUE EÓLICO LOS JARALES, S.L.	PRESIDENTE
UNIWINDET, PARQUE EÓLICO TRES VILLAS, S.L.	PRESIDENTE

9.2. Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión

No existen en la actualidad conflictos de intereses entre las personas mencionadas en el apartado 9.1, sus intereses privados y/u otros deberes, y su actividad en la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, reguladora de las Cajas de Ahorro en Andalucía, la Asamblea General de Unicaja celebrada el 24 de mayo de 2003, aprobó el Código de Conducta y Responsabilidad Social de esa Entidad, cuyo apartado 5 regula las obligaciones de diligencia, lealtad y secreto de los miembros de los Órganos de Gobierno y, en concreto, regula en el apartado 5.3. el procedimiento de actuación en caso de existir un conflicto de intereses.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

Teniendo en cuenta que dada la naturaleza jurídica de la Entidad Emisora, ésta no tiene capital suscrito ni desembolsado, este capítulo no le es de aplicación.

10.1. Declaración del emisor sobre si es directa o indirectamente propietario

No aplica

10.2. Descripción de acuerdo, cuya aplicación pueda dar lugar a un cambio en el control del emisor

No aplica

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

La información que se indica a continuación se ha confeccionado de acuerdo con la circular 4/04 del Banco de España.

11.1. Información financiera histórica auditada

- a) Cuadro comparativo del balance consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados.

BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(Miles de Euros)

ACTIVO	2006	2005	Var.	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2006	2005	Var.
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	387.785	445.984	-13,05%	CARTERA DE NEGOCIACION	11.596	11.944	-2,91%
CARTERA DE NEGOCIACION	176.476	56.041	214,91%	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Operaciones mercado monetario a través de entidades con contrapartida	-	-	-
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
Valores representativos de deuda	161.202	49.597	225,02%	Derivados de negociación	11.596	11.944	-2,91%
Otros instrumentos de capital	5.828	1.868	211,99%	Posiciones cortas de valores	-	-	-
Derivados de negociación	9.446	4.576	106,42%	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PERDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	23.858.062	19.409.154	22,92%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.718.535	3.188.826	16,61%	Depósitos de bancos centrales	-	100.020	-
Valores representativos de deuda	1.239.793	1.334.261	-7,08%	Depósitos de entidades de crédito	1.129.601	303.735	271,90%
Otros instrumentos de capital	2.478.742	1.854.565	33,66%	Operaciones mercado monetario a través de ent. contrapartida	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Depósitos de la clientela	20.082.216	17.185.845	16,85%
INVERSIONES CREDITICIAS	22.567.212	17.842.882	26,48%	Débitos representados por valores negociables	2.031.038	1.179.508	72,19%
Depósitos en entidades de crédito	2.029.864	924.740	119,51%	Pasivos subordinados	420.628	481.694	-12,68%
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Otros pasivos financieros	194.579	158.352	22,88%
Crédito a la clientela	20.461.848	16.834.206	21,55%	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	DERIVADOS DE COBERTURA	101.867	3.091	3195,60%
Otros activos financieros	75.500	83.936	-10,05%	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.549.647	568.099	172,78%	Depósitos de bancos centrales	-	-	-
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	13.269	103.272	-87,15%	Resto de pasivos	-	-	-
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	655	516	26,94%	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	440.572	470.124	-6,29%
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	PROVISIONES	230.337	249.677	-7,75%
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Fondos para pensiones y obligaciones similares	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Provisiones para impuestos	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	16.835	14.284	17,86%
Instrumentos de capital	-	-	-	Otras provisiones	193.400	206.163	-6,19%
Activo material	655	516	26,94%	PASIVOS FISCALES	506.045	486.575	3,98%
Resto de activos	-	-	-	Corrientes	47.746	62.912	-24,11%
PARTICIPACIONES	184.439	166.186	10,98%	Diferidos	458.299	423.763	8,15%
Entidades asociadas	184.439	166.186	10,98%	PERIODIFICACIONES	84.384	79.743	5,82%
Entidades multigrupo	-	-	-	OTROS PASIVOS	342.678	179.642	90,76%
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	109.647	111.879	-2,00%	Fondo Obra Social	142.783	119.623	19,36%
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	-	-	Resto	199.895	60.019	233,05%
ACTIVO MATERIAL	714.367	701.606	1,82%	CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-
De uso propio	589.918	589.918	-0,71%	TOTAL PASIVO	25.345.204	20.640.373	22,79%
Inversiones inmobiliarias	47.924	39.584	21,07%	PATRIMONIO NETO	1.886	2.511	-24,89%
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	-	-	-	INTERESES MINORITARIOS	805.196	504.212	59,69%
Afecto a la Obra Social	80.705	72.104	11,93%	AJUSTES POR VALORACIÓN	804.707	504.859	59,39%
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	15.957	16.961	-5,92%	Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-
ACTIVO INTANGIBLE	56.026	58.501	-4,23%	Pasivos finan. a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-
Fondo de comercio	52.652	53.990	-2,48%	Coberturas de los flujos de efectivo	4	(91)	-104,40%
Otro activo intangible	3.374	4.511	-25,21%	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-
ACTIVOS FISCALES	255.351	293.277	-12,93%	Diferencias de cambio	485	(556)	-187,23%
Corrientes	4.891	437	1019,22%	Activos no corrientes en venta	-	-	-
Diferidos	250.460	292.840	-14,47%	FONDOS PROPIOS	2.115.430	1.866.791	13,32%
PERIODIFICACIONES	10.929	8.590	27,23%	Fondo de dotación	12	12	0,00%
OTROS ACTIVOS	73.025	36.327	101,02%	Reservas	1.786.651	1.591.424	12,27%
Existencias	39.549	3.634	988,30%	Reservas acumuladas	1.779.165	1.580.985	12,54%
Resto	33.476	32.693	2,40%	Remanente	-	-	-
				Reservas de entidades valoradas por el método de la participación	7.486	10.439	-28,29%
				Entidades asociadas	7.486	10.439	-28,29%
				Entidades multigrupo	-	-	-
				Otros instrumentos de capital	24.040	24.040	0,00%
				Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	-
				Cuotas participativas	-	-	-
				Fondo de reserva de cotaparticipes	-	-	-
				Fondo de estabilización	-	-	-
				Resultado atribuido al Grupo	304.727	251.315	21,25%
				Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	-
TOTAL ACTIVO	28.267.716	23.013.887	22,83%	TOTAL PATRIMONIO NETO	2.922.512	2.373.514	23,13%
PRO-MEMORIA				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	28.267.716	23.013.887	22,83%
RIESGOS CONTINGENTES	1.322.216	972.983	35,89%				
Garantías financieras	1.321.166	971.545	35,99%				
Activos afectos a obligaciones de terceros	-	-	-				
Otros riesgos contingentes	1.050	1.438	-26,98%				
COMPROMISOS CONTINGENTES	4.242.848	3.535.199	20,02%				
Disponibles de terceros	3.879.791	3.277.515	18,38%				
Otros compromisos	363.057	257.684	40,89%				

b) Cuadro comparativo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los dos últimos ejercicios cerrados.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(Miles de Euros)

	2006	2005	Var.
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	941.007	747.486	25,89%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(414.797)	(250.128)	65,83%
Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-	
Otros	(414.797)	(250.128)	65,83%
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	100.743	49.593	103,14%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	626.953	546.951	14,63%
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	17.478	11.086	57,66%
Entidades asociadas	17.478	11.086	57,66%
Entidades multigrupo	-	-	
COMISIONES PERCIBIDAS	151.514	137.852	9,91%
COMISIONES PAGADAS	(28.466)	(28.561)	-0,33%
ACTIVIDAD DE SEGUROS	-	-	
Primas de seguros y reaseguros cobradas	-	-	
Primas de reaseguros pagadas	-	-	
Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros	-	-	
Ingresos por reaseguros	-	-	
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	-	-	
Ingresos financieros	-	-	
Gastos financieros	-	-	
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	69.438	35.538	95,39%
Cartera de negociación	178	(2.492)	-107,14%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Activos financieros disponibles para la venta	70.849	38.096	85,97%
Inversiones crediticias	-	-	
Otros	(1.589)	(66)	2307,58%
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	(349)	2.222	-115,71%
MARGEN ORDINARIO	836.568	705.088	18,65%
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	40.292	36.580	10,15%
COSTE DE VENTAS	(28.602)	(24.222)	18,08%
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	17.558	14.756	18,99%
GASTOS DE PERSONAL	(254.258)	(236.745)	7,40%
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(97.879)	(95.286)	2,72%
AMORTIZACIÓN	(38.817)	(38.534)	0,73%
Activo material	(37.389)	(35.782)	4,49%
Activo intangible	(1.428)	(2.752)	-48,11%
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(5.177)	(4.701)	10,13%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	469.685	356.936	31,59%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	(96.968)	(112.939)	-14,14%
Activos financieros disponibles para la venta	1.234	(2.692)	-145,84%
Inversiones crediticias	(92.962)	(108.565)	-14,37%
Cartera de inversión a vencimiento	-	-	
Activos no corrientes en venta	-	-	
Participaciones	(3.394)	-	
Activo material	186	827	
Fondo de comercio	(1.907)	(2.476)	-22,98%
Otro activo intangible	(53)	(33)	60,61%
Resto de activos	(72)	-	
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(19.300)	(6.551)	194,61%
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	2	19	-89,47%
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	(233)	(62)	275,81%
OTRAS GANANCIAS	53.249	98.086	-45,71%
Ganancia por venta de activo material	11.116	40.676	-72,67%
Ganancia por venta de participaciones	37.933	48.268	-21,41%
Otros conceptos	4.200	9.142	-54,06%
OTRAS PÉRDIDAS	(7.713)	(9.334)	-17,37%
Pérdidas por venta de activo material	(29)	(247)	-88,26%
Pérdidas por venta de participaciones	-	-	
Otros conceptos	(7.684)	(9.087)	-15,44%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	398.722	326.155	22,25%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(94.079)	(74.592)	26,12%
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-	
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	304.643	251.563	21,10%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (neto)	-	-	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	304.643	251.563	21,10%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	(84)	248	-133,87%
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	304.727	251.315	21,25%

c) Cuadro comparativo del estado de flujos de efectivo consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados:

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS EN LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(Miles de Euros)

	2006	2005
1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado consolidado del ejercicio	304.643	251.563
Ajustes al resultado:	236.789	466.509
Amortización de activos materiales (+)	37.389	35.782
Amortización de activos intangibles (+)	1.428	2.752
Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	96.968	112.939
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros (+/-)	-	-
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	19.300	6.551
Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	(11.087)	(40.429)
Ganancias/Pérdidas por venta de participaciones (+/-)	(37.933)	(48.268)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-)	17.478	11.086
Impuestos (+/-)	94.079	74.592
Otras partidas no monetarias (+/-)	54.123	333.676
Resultado ajustado	541.432	718.072
Aumento/Disminución neta en los activos de explotación:	4.978.575	3.351.221
Cartera de negociación:	118.216	7.948
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	112.770	12.677
Otros instrumentos de capital	2.844	277
Derivados de negociación	2.602	(5.006)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-
Activos financieros disponibles para la venta:	45.145	1.079.118
Valores representativos de deuda	(113.572)	153.174
Otros instrumentos de capital	158.717	925.944
Inversiones crediticias:	4.815.214	2.264.155
Depósitos en entidades de crédito	1.105.124	(571.166)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	3.718.454	2.797.726
Valores representativos de deuda	-	(4.814)
Otros activos financieros	(8.364)	42.409
Otros activos de explotación	-	-
Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación:	4.697.574	2.680.242
Cartera de negociación:	(2.370)	11.680
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
Derivados de negociación	(2.370)	11.680
Posiciones cortas de valores	-	-
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto:	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado:	4.699.944	2.668.562
Depósitos de bancos centrales	(100.020)	100.020
Depósitos de entidades de crédito	825.866	32.949
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Depósitos de la clientela	3.086.341	2.249.142
Débitos representados por valores negociables	851.530	270.252
Otros pasivos financieros	36.227	16.199
Otros pasivos de explotación	-	-
Total flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (1)	260.431	47.093

2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones (-):	(91.100)	(205.531)
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	21.647	49.324
Activos materiales	39.191	51.498
Activos intangibles	913	53.318
Cartera de inversión a vencimiento	-	7.864
Otros activos financieros	-	42.358
Otros activos	29.349	1.169
Desinversiones (+):	-	-
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
Activos materiales	-	-
Activos intangibles	-	-
Cartera de inversión a vencimiento	-	-
Otros activos financieros	-	-
Otros activos	-	-
Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (2)	(91.100)	(205.531)
3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Emisión/Amortización de capital o fondo de dotación (+/-)	-	-
Adquisición de instrumentos de capital propios (-)	-	-
Enajenación de instrumentos de capital propios (+)	-	-
Emisión/Amortización cuotas participativas (+/-)	-	-
Emisión/Amortización otros instrumentos de capital (+/-)	-	-
Emisión/Amortización capital con naturaleza de pasivo financiero (+/-)	-	-
Emisión/Amortización pasivos subordinados (+/-)	(61.066)	60.487
Emisión/Amortización otros pasivos a largo plazo (+/-)	-	-
Aumento/Disminución de los intereses minoritarios (+/-)	-	-
Dividendos/Intereses pagados (-)	-	-
Otras partidas relacionadas con las actividades de financiación (+/-)	-	-
Total flujos de efectivo neto de las actividades de financiación (3)	(61.066)	60.487
4. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes (4)		-
5. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)	108.265	(97.951)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	382.950	480.901
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	491.215	382.950

d) La política contable utilizada y las notas explicativas a los Estados Financieros auditados se encuentran recogidas en los informes de auditoría, individual y consolidado, relativos a los dos últimos ejercicios cerrados, años 2005 y 2006, elaborados según la normativa internacional contable desarrollada por la Circular 4/04 del Banco de España, que se incorporan por referencia a este documento en el apartado 14.

11.2. Estados financieros

Unicaja también cuenta con Estados Financieros a nivel individual de los dos últimos ejercicios auditados, que estarán disponibles en el domicilio social sito en Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 2007- Málaga y en la página web de la Entidad (www.unicaja.es). Dichos Estados Financieros obran en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España.

11.3. Auditoría de la información histórica anual

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

La información financiera histórica ha sido auditada para los ejercicios 2005 y 2006, individual y consolidada y los Informes respectivos han sido emitidos sin salvedad por “Pricewaterhouse coopers Auditores, S.L.”, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43.

11.3.2 Indicación de qué otra información ha sido auditada

No existe otra información que haya sido objeto de auditoría.

11.3.3 Fuente de los datos financieros

No aplica.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

La Entidad Emisora declara que el último año de información financiera auditada no excede en más de 18 meses a la fecha del registro del Folleto.

11.5. Información intermedia y demás información financiera

11.5.1 Información financiera trimestral desde la fecha de los últimos estados financieros auditados

A continuación se presentan en base consolidada y sin auditar, el balance y la cuenta de resultados públicos correspondientes al cierre de 31 de marzo de 2007, elaborados en cumplimiento de la Circular 4/04 del Banco de España que resulta de aplicación.

BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE MARZO DE 2007 Y 2006

(Miles de Euros)

ACTIVO	mar-07	mar-06	Var.	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	mar-07	mar-06	Var.
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	353.610	297.101	19,02%	PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	47.826	64.378	-25,71%	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	6.654	17.502	-61,98%
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Operaciones mercado monetario a través de entidades con contrapartida	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Valores representativos de deuda	39.566	54.133	-26,91%	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
Otros instrumentos de capital	4.306	1.578	172,88%	Derivados de negociación	6.654	17.502	-61,98%
Derivados de negociación	3.954	8.667	-54,38%	Posiciones cortas de valores	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
Crédito a la clientela	-	-	-	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.777.790	3.116.998	21,20%	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	24.372.422	19.647.892	24,05%
Valores representativos de deuda	1.112.244	1.125.543	-1,18%	Depósitos de bancos centrales	-	-	-
Otros instrumentos de capital	2.665.546	1.991.455	33,85%	Depósitos de entidades de crédito	403.582	202.205	99,59%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	715.620	870.895	-17,83%	Operaciones mercado monetario a través de ent. contrapartida	-	-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	23.375.276	18.539.001	26,09%	Depósitos de la clientela	21.236.439	17.424.787	21,87%
Depósitos en entidades de crédito	2.039.255	977.942	108,53%	Débitos representados por valores negociables	2.114.048	1.388.824	52,22%
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	Pasivos subordinados	417.951	481.694	-13,23%
Crédito a la clientela	21.197.550	17.475.261	21,30%	Otros pasivos financieros	200.402	150.382	33,26%
Valores representativos de deuda	-	-	-	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-
Otros activos financieros	138.471	85.798	61,39%	DERIVADOS DE COBERTURA	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.219.316	485.316	151,24%	PASIVOS ASOCIADOS CON ACT. NO CORRIENTES EN VENTA	154.814	66.824	131,67%
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-	-	Depósitos de bancos centrales	-	-	-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	-	Depósitos de entidades de crédito	-	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINAN. POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-	Depósitos de la clientela	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	3.993	27.659	-85,56%	Débitos representados por valores negociables	-	-	-
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	599	516	16,09%	Resto de pasivos	-	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-	-	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	477.169	469.732	1,58%
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	PROVISIONES	231.100	250.467	-7,73%
Crédito a la clientela	-	-	-	Fondos para pensiones y obligaciones similares	-	-	-
Valores representativos de deuda	-	-	-	Provisiones para impuestos	15.927	15.478	2,90%
Instrumentos de capital	-	-	-	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	230.142	203.787	12,93%
Activo material	599	516	16,09%	Otras provisiones	476.937	530.327	-10,07%
Resto de activos	-	-	-	PASIVOS FISCALES	58.638	75.757	-22,60%
PARTICIPACIONES	189.401	160.121	18,29%	Diferidos	418.299	454.570	-7,98%
Entidades asociadas	189.401	160.121	18,29%	PERIODIFICACIONES	89.867	83.628	7,46%
Entidades multigrupo	-	-	-	OTROS PASIVOS	372.990	158.924	134,70%
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	110.897	113.159	-2,00%	Fondo Obra Social	137.206	114.578	19,75%
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	-	-	Resto	235.784	44.346	431,69%
ACTIVO MATERIAL	711.650	724.987	-1,84%	CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-
De uso propio	583.066	592.361	-1,57%	TOTAL PASIVO	25.950.853	20.974.829	23,72%
Inversiones inmobiliarias	47.892	60.522	-20,87%	PATRIMONIO NETO	1.841	1.899	-3,05%
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	-	-	-	INTERESES MINORITARIOS	818.206	563.936	45,09%
Afecto a la Obra Social	80.692	72.104	11,91%	AJUSTES POR VALORACIÓN	819.066	565.159	44,93%
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	15.705	16.978	-7,50%	Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-
ACTIVO INTANGIBLE	55.929	59.524	-6,04%	Pasivos finan. a valor razonable con cambios en patrimonio neto	19	(106)	-117,92%
Fondo de comercio	52.175	54.082	-3,53%	Coberturas de los flujos de efectivo	-	-	-
Otro activo intangible	3.754	5.442	-31,02%	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	(879)	(1.117)	-21,31%
ACTIVOS FISCALES	259.348	296.136	-12,42%	Diferencias de cambio	-	-	-
Corrientes	8.545	5.905	44,71%	Activos no corrientes en venta	2.204.816	1.918.553	14,92%
Diferidos	250.803	290.231	-13,59%	FONDOS PROPIOS	12	12	0,00%
PERIODIFICACIONES	18.512	15.282	21,14%	Fondo de dotación	2.094.946	1.826.384	14,70%
OTROS ACTIVOS	70.885	44.355	59,81%	Reservas	1.800.630	1.585.828	13,55%
Existencias	39.574	2.897	1266,03%	Reservas acumuladas	270.895	229.304	18,77%
Resto	31.311	41.458	-24,48%	Remanente	23.421	11.252	108,15%
				Reservas de entidades valoradas por el método de la participación	23.421	11.252	108,15%
				Entidades asociadas	-	-	-
				Entidades multigrupo	-	-	-
				Otros instrumentos de capital	24.040	24.040	0,00%
				Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	-
				Cuotas participativas	-	-	-
				Fondo de reserva de cuotaparticipes	-	-	-
				Fondo de estabilización	-	-	-
				Resultado atribuido al Grupo	85.818	68.117	25,99%
				Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	-
TOTAL ACTIVO	28.975.716	23.459.217	23,52%	TOTAL PATRIMONIO NETO	3.024.863	2.484.388	21,75%
PRO-MEMORIA				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	28.975.716	23.459.217	23,52%
RIESGOS CONTINGENTES	1.212.580	1.081.988	12,07%				
Garantías financieras	1.211.338	1.080.821	12,08%				
Activos afectos a obligaciones de terceros	-	-	-				
Otros riesgos contingentes	1.242	1.167	6,43%				
COMPROMISOS CONTINGENTES	4.373.877	3.918.406	11,62%				
Disponibles de terceros	4.013.942	3.453.074	16,24%				
Otros compromisos	359.935	465.332	-22,65%				

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2007 Y 2006

(Miles de Euros)

	mar-07	mar-06	Var.
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	291.538	202.777	43,77%
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	151.732	78.380	93,59%
Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-	
Otros	151.732	78.380	93,59%
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	17.488	17.469	0,11%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	157.294	141.866	10,88%
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	8.476	3.310	156,07%
Entidades asociadas	8.476	3.310	156,07%
Entidades multigrupo	-	-	
COMISIONES PERCIBIDAS	38.935	35.679	9,13%
COMISIONES PAGADAS	7.551	7.421	1,75%
ACTIVIDAD DE SEGUROS	-	-	
Primas de seguros y reaseguros cobradas	-	-	
Primas de reaseguros pagadas	-	-	
Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros	-	-	
Ingresos por reaseguros	-	-	
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	-	-	
Ingresos financieros	-	-	
Gastos financieros	-	-	
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	32.741	21.629	51,38%
Cartera de negociación	2	(1.202)	-100,17%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Activos financieros disponibles para la venta	33.240	25.341	31,17%
Inversiones crediticias	-	-	
Otros	(501)	(2.510)	-80,04%
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	289	(570)	-150,70%
MARGEN ORDINARIO	230.184	194.493	18,35%
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	10.176	9.571	6,32%
COSTE DE VENTAS	7.193	6.559	9,67%
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	4.712	4.081	15,46%
GASTOS DE PERSONAL	66.750	62.870	6,17%
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	26.177	24.417	7,21%
AMORTIZACIÓN	10.217	9.708	5,24%
Activo material	9.729	9.188	5,89%
Activo intangible	488	520	-6,15%
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	1.370	1.283	6,78%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	133.365	103.308	29,09%
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (neto)	31.176	15.677	98,86%
Activos financieros disponibles para la venta	2.902	859	237,83%
Inversiones crediticias	27.767	14.379	93,11%
Cartera de inversión a vencimiento	-	-	
Activos no corrientes en venta	-	-	
Participaciones	-	-	
Activo material	-	(20)	
Fondo de comercio	477	477	0,00%
Otro activo intangible	15	34	-55,88%
Resto de activos	15	(52)	
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	11.799	4.953	138,22%
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	-	90	-100,00%
GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	52	19	173,68%
OTRAS GANANCIAS	27.886	13.083	113,15%
Ganancia por venta de activo material	15.119	2.352	542,81%
Ganancia por venta de participaciones	10.348	7.688	34,60%
Otros conceptos	2.419	3.043	-20,51%
OTRAS PÉRDIDAS	2.522	3.490	-27,74%
Pérdidas por venta de activo material	1	-	
Pérdidas por venta de participaciones	-	-	
Otros conceptos	2.521	3.490	-27,77%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	115.702	92.342	25,30%
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	29.944	24.277	23,34%
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-	
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	85.758	68.065	25,99%
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (neto)	-	-	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	85.758	68.065	25,99%
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	(60)	(52)	15,38%
RESULTADO ATRIBUIBLE AL GRUPO	85.818	68.117	25,99%

Las cuentas anuales anteriores han sido elaboradas según la normativa internacional contable desarrollada por la Circular 4/2004 del Banco de España. Dichas cuentas podrán consultarse en la sede social de la Entidad emisora, sita en avenida de Andalucía 10-12, 29007-Málaga, así como en la página web de la Entidad (www.unicaja.es).

11.6. Procedimientos judiciales y de arbitraje

La Entidad declara que no han existido procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje, durante los 12 meses anteriores a la fecha de registro del presente Documento, que puedan tener o hayan tenido en el pasado reciente, efectos significativos en el Emisor y/o la posición o rentabilidad financiera del grupo, o proporcionar la oportuna declaración negativa.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

No se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Grupo, desde el 31 de diciembre de 2006, excepto:

- 1- La ampliación de la participación en Iberdrola realizada tras varias operaciones de compra, que tienen como resultado la adquisición de 2.976.672 acciones por un importe de 102.953 miles de euros. La participación en Iberdrola a 31 de marzo de 2007 se situaba en un 1,95% (623.604 miles de euros) respecto al 1,62% (485.042 miles de euros) al cierre del ejercicio 2006.
- 2- Durante el primer trimestre de 2007 se han adquirido 2.100.000 acciones de Scottish Power por importe de 24.634 miles de euros. El resultado es una participación total a 31 de marzo de 2007 de un 0,19% valorada en 34.064 miles de euros, respecto al 0,05%, valorada en 8.851 miles de euros, al 31 de diciembre de 2006.
- 3- El 26 de abril de 2007, tras la compra de Scottish Power por Iberdrola, se produce el canje de las acciones de Scottish Power por acciones de Iberdrola en una proporción de 6,075 acciones de Scottish Power por cada acción de Iberdrola, por lo que las acciones que Unicaja posee de Scottish Power que son 2.894.578 acciones, se convierten en 476.477 acciones de Iberdrola. Además, en el momento del canje de las acciones, Scottish reparte un importe de 4 libras por acción de Scottish.
- 4- Por otro lado, destacar la ampliación de la participación en Cea-Sicav en 10.664 participaciones por importe de 70.000 miles de euros. El resultado es una participación total a 31 de marzo de 2007 de un 51,26% (387.989 miles de euros) respecto al 43,30% (327.773 miles de euros) al cierre del ejercicio 2006.
- 5- Por último, destacar la adquisición de 6.714 títulos de la constructora Reyal por importe de 37.502 miles de euros.

12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos que puedan afectar al desarrollo de la actividad ordinaria de la Entidad, ni que puedan dar lugar para cualquier miembro del Grupo a una obligación o un derecho que afecten significativamente o puedan afectar significativamente en un futuro, a la capacidad del emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No aplica.

13.2. Confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud

No aplica.

14. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

La Entidad Emisora pone a disposición de los inversores los documentos que se citan a continuación y que podrán examinarse en su domicilio social sito en: Avenida de Andalucía, números 10 y 12, 29007-Málaga; Teléfono nº 952 13 80 00. y en la página web corporativa de la entidad www.unicaja.es en lo que se refiere a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, auditadas, para los ejercicios sociales de 2005 y 2006.

Asímismo, estos documentos obran en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España.

Relación de documentos:

- Cuentas Anuales individuales y consolidadas, auditadas, del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- Cuentas Anuales individuales y consolidadas, auditadas, del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- Estatutos: Los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de sus Órganos de Gobierno vigentes, han sido aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 6 de octubre de 2005, e inscritos en el Registro Mercantil de Málaga el día 26 de enero de 2006, Tomo 3044, Libro 1957, Folio 107, Hoja MA-2447, Inscripción 354^a.
- Escritura de Constitución de la Entidad.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMA
ESTE FOLLETO DE BASE, EN MÁLAGA, A 16 DE JULIO DE 2007**

D. Antonio López López
Director de la División de Banca de Inversión

NORMAS DE AJUSTE DEL SUBYACENTE

A. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

(a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

(b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

(c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.

(d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado. Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en las "Condiciones Finales"

correspondientes, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- En el caso de los valores indexados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de

Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- En el caso de valores indexados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

- En el caso de valores indexados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la Emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indexados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuese necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate. Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la Emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la

proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Folleto Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.
- Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.
- Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

B. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES

(a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

(b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinto a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de

Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que los sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que dé lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

C. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES

C.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indexadas a realizar bajo el programa, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones “splits”
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

(a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas,

ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad. Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos.

El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas.

Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos: Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles: Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente el cual será calculado sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{- N + V}$$

donde:

d = Valor teórico del derecho

N = N° de acciones nuevas emitidas por cada n° V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V = N° de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C = Valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente, se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación)

E = Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción referente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

(b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas. En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

(c) División del nominal (“splits”). Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

C.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indexadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indexadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán

los siguientes:

(a) Si se ofrecen acciones en contraprestación: En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta de acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(b) Si se ofrece dinero en contraprestación: En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación: En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indexados emitidos bajo el Programa de Emisión, la Entidad Emisora:

- En el caso de que se trate de emisiones indexadas al rendimiento de acciones,

podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.

- En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad Emisora podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

Los ajustes se realizarán por el Agente de Cálculo de la emisión de que se trate.

En todos los casos contemplados anteriormente y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de los Activos Subyacentes afectados, el Agente de Cálculo elegirá la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los titulares de los valores emitidos, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión de que se trate. Los ajustes que se realicen serán efectivos desde la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria o el evento que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior en los supuestos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización de valores o activos que constituyan Activos Subyacentes.

En el supuesto en que el Emisor o suscriptor, por el acaecimiento de cualquiera de los eventos indicados en el apartado C.2 anterior, decida amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte, el Agente de Cálculo determinará dicho valor de amortización anticipada, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para ese tipo de productos y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la Fecha de Amortización de los valores afectados.